

## Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

El 20 de enero de 2020 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, en la que se establecen las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar en el marco de sus atribuciones, mediante el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñen las personas físicas y morales, con el objeto de fomentar la confianza ciudadana.

Destaca el hecho de que lo dispuesto en la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, del trabajo, de seguridad social, de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como a ciertas auditorías y visitas instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Como fue comentado en nuestro Flash Informativo Legal 2018-4, el 13 de noviembre de 2018 se presentó en el Senado de la República la Iniciativa que contenía el proyecto de Decreto por el que se expedía la citada ley, con la intención de renovar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, a través de beneficios y facilidades administrativas que le permitieran ejercer de mejor manera y en forma sencilla sus actividades económicas.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, estará a cargo de la implementación de las políticas y programas en materia administrativa, en los términos de la ley en comento, así como de la operación y administración del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana.

En el mencionado padrón se realizará la captura, almacenamiento, custodia y administración de la información concerniente a las personas que voluntariamente se inscriban para ser beneficiarias de los programas que se instrumenten conforme a esta ley.

Para inscribirse en el padrón de referencia será necesario que las personas beneficiarias declaren encontrarse al corriente en sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que realizan; así como que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar cumpliendo con las mismas.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria estará facultada para llevar a cabo la selección aleatoria de las personas beneficiarias que estén inscritas en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen, mismas que al ser sujetas a verificación y se corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, recibirán un reconocimiento que así lo establezca.

Asimismo, dicha Comisión se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación; con excepción de aquellas relacionadas con el resguardo de la seguridad nacional y de la población, la constatación del cumplimiento de las medidas de protección civil, así como aquellas que tengan como fin proteger derechos e intereses del consumidor y las relativas al sector financiero.

Por otra parte, en caso de que las personas beneficiarias no proporcionen información fidedigna al Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, así como aquellas que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas

comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes mediante resolución firme, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción ante el padrón de referencia y por el plazo de un año no podrán ser sujetos de los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen, aunque podrán volver a ser incluidas, por una sola ocasión, una vez que regularicen el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales.

Con independencia de lo anterior, a petición de una autoridad competente que requiera practicar visitas domiciliarias, de inspección o verificación a una persona que esté inscrita en el padrón, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria podrá suspender preventivamente su inscripción y, al finalizar el procedimiento respectivo y comprobarse el cumplimiento de las obligaciones objeto de éste, se restituirá dicha inscripción.

Es importante señalar que, en términos de la propia Ley, será emitida la legislación secundaria correspondiente, conforme a la cual se regularán diversas cuestiones particulares.

Conforme a las disposiciones transitorias, la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana entró en vigor el 21 de enero de 2020, por lo que recomendamos revisar a detalle la misma a fin de determinar las implicaciones particulares que pudiera tener en cada caso concreto.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México

Enero de 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## **Información de Soporte**

### **AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO + 52 (55) 5257 700	MONTERREY + 52 (81) 8478 9200	QUERÉTARO + 52 (442) 229 1797	NUEVA YORK + 1 (212) 223 4434	MADRID + 34 680 708 204
--	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.